

4006

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Fecha de Clasificación: 11-I-2017.
Unidad Administrativa: DELEGACION DE LA PFFA EN QUINTANA ROO.
Reservado: 1 A 19 Páginas.
Periodo de Reserva: 4 AÑOS.
Fundamento Legal: ART. 110 FRACC. XI DE LA LFTAIP.
Ampliación del periodo de reserva: _____



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO
SUBDELEGACIÓN JURIDICA.**

INSPECCIONADO:

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/29.3/2C.27.5/0018-16

CIERRE No: 0017/2017.

MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL

Confidencial: _____
Fundamento Legal: _____
Rúbrica del Titular de la Unidad: SUBDELEGADO JURIDICO.
Fecha de desclasificación: _____
Rúbrica y Cargo del Servidor público: _____

En la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a los once días del mes de enero de dos mil diecisiete, en el expediente administrativo número PFFA/29.3/2C.27.5/0018-16 abierto a nombre de la persona moral citada al rubro, radicado con motivo de la comisión de hechos u omisiones probablemente constitutivos de infracciones a la normatividad ambiental, se dicta la presente resolución que es del contenido literal siguiente:

RESULTANDO

I.- En fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis, la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, emitió la orden de inspección número PFFA/29.3/2C.27.5/0018-16, la cual fue dirigida a la persona moral denominada
o Propietario o Representante Legal o Apoderado Legal o Promovente o Persona Autorizada o Encargado o Responsable de las obras y actividades de construcción que se desarrollan en el área adyacente a la zona federal marítima terrestre, _____, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo.

II.- En fecha seis de abril de dos mil dieciséis, inspectores adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, levantaron el acta de inspección número PFFA/29.3/2C.27.5/0018-16 en la cual se circunstanciaron hechos y omisiones probablemente constitutivos de infracción a la legislación ambiental aplicable a la materia que se trata, observándose lo siguiente:

CIRCUNSTANCIACIÓN DE HECHOS U OMISIONES QUE SE OBSERVARON DURANTE EL DESARROLLO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN.

La presente diligencia se realiza en materia de impacto ambiental, en cumplimiento a la orden de inspección No. PFFA/29.3/2C.27.5/0018-16, de fecha 04 de abril de 2016, en la cual figura como inspeccionada la persona moral denominada _____, expedida por la C. Lic. Carolina García Cañón, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, la cual de manera previa al inicio de la presente acta de inspección fue leída en todas y cada una de sus partes a la C. _____, quien en relación con el lugar inspeccionado tiene el carácter de persona autorizada de la persona moral denominada _____, para recibir la presente diligencia respecto de las obras y actividades que se desarrollan en el área adyacente a la Zona Federal Marítima Terrestre, ubicada entre _____, municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo. según su dicho: quien para efectos de la presente visita de inspección se le denominara como "EL VISITADO", quien manifestó que los datos que figuran en la orden de inspección son correctos respecto del nombre de la inspeccionada, así como de la dirección en donde se actúa, de igual manera al visitado se le explicó el objeto de la visita de inspección y su respectivo alcance, contenido en la citada orden de inspección, aclarando que dicha situación se dio con antelación al levantamiento de la presente acta. Posteriormente, una vez enterado el visitado respecto de lo anterior, recibió de manera formal la referida orden, firmándola y seguidamente se le entregó un ejemplar en original de la misma con firma autógrafa de la autoridad ordenadora del presente acto.



Handwritten signature

Avenida La Costa, Smza 32, Mza 12, Lote 10, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO SUBDELEGACIÓN JURIDICA.

INSPECCIONADO: |

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/29.3/2C.27.5/0018-16

CIERRE No: 0017/2017.

MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Es de señalar que para la toma de referencias geográficas de los principales vértices que conforman el sitio inspeccionado, así como de la georreferenciación las obras y actividades que se desarrollan en el área adyacente a la Zona Federal Marítima Terrestre, municipio de Solidaridad,

Estado de Quintana Roo; se utilizó el Navegador satelital marca Garmin modelo marca Garmin modelo GPSmap60CSx con número de serie: 118701003 can 210, cuyos datos o lecturas se expresan en coordenadas en proyección Universal Transversa de Mercator (UTM), referidas al Dátum WGS84 Región 16 Q Norte México. Dichas coordenadas se procesan con ayuda de un software especializado Marítima Terrestre, ubicada entre

municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, y que forman parte del predio que motiva la presente visita de inspección, denominado MapSource y transformado al formato DXF, para procesar y calcular las superficies en el programa AutoCad versión 2013, superficies que dentro de lo posible son corroboradas con la ayuda de una cinta métrica de fibra de vidrio, marca trupper de 30 metros de longitud total, es menester señalar que para llevar a cabo las mediciones realizadas se tomó en cuenta la forma geométrica o simetría adoptada por las obras al momento de la verificación, siendo plana como es el caso de las figuras geométricas de tipo rectangular o cuadrada.

Es importante señalar que aún no se ha concluido con el recorrido de campo, y aún falta procesar más información por lo que siendo las dieciocho (18) horas con cero (00) minutos del día seis (06) de abril (04) del año dos mil dieciséis (2016), y estando constituidos en el sitio que se inspecciona cuya ubicación se ha referido con antelación en el cuerpo de la presente acta, los suscritos procedemos a suspender de manera parcial-temporal la presente visita de inspección, toda vez que aún no se han concluido los trabajos de gabinete (análisis y procesamiento de datos). No omitimos señalar que en este mismo acto, se adquirió el compromiso de continuar con la presente visita de inspección en materia de impacto ambiental el día siete (07) de abril (04) del año dos mil dieciséis (2016) en punto de las once (11) horas con cinco (05) minutos en el sitio en que se actúa. Asimismo, resulta importante establecer que la situación señalada en este apartado no afecta la legalidad del presente acto de molestia, ya que se encuentra prevista en la orden de inspección correspondiente. Se deja constancia de lo anterior, para los efectos legales correspondientes y firman los que en esta diligencia participan y que a continuación se enlistan:

Por parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	
C. Javier Jiménez González	C. Antonio Porfirio Jiménez Ventura
Persona que atiende la presente diligencia (EL VISITADO).	
Testigo de asistencia	



el 1 * 9
Avenida La Costa, Smza 32, Mza 12, Lote 10, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO
SUBDELEGACIÓN JURIDICA.

INSPECCIONADO:

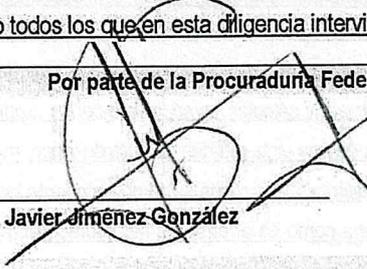
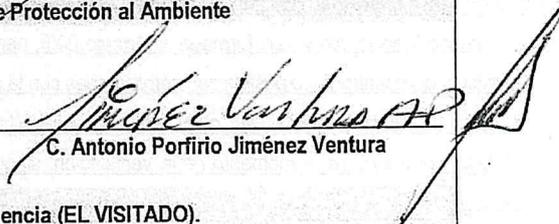
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/29.3/2C.27.5/0018-16

CIERRE No: 0017/2017.

MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL

Siendo las once (11) horas con cinco (05) minutos del día siete (07) de abril (04) del año 2016 y estando los suscritos, el visitado y los testigos de asistencia dentro del sitio donde se llevan a cabo las obras y actividades que se desarrollan en el área adyacente a la Zona Federal Marítima Terrestre, ubicada entre

_____, municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo; y dando cumplimiento a lo acordado en la foja anterior, los inspectores actuantes procedemos a continuar con el recorrido de campo, dando constancia del presente hecho para los efectos legales correspondientes, firmando todos los que en esta diligencia intervienen, y que a continuación se enlista.

Por parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	
 _____ C. Javier Jiménez González	 _____ C. Antonio Porfirio Jiménez Ventura
Persona que atiende la presente diligencia (EL VISITADO).	
Testigo de asistencia	

Durante el presente día los inspectores actuantes en compañía del visitado y los testigos de asistencia, continuamos con el recorrido de campo en el predio en comento, una vez concluido con dicho recorrido nos trasladamos al sitio que el visitado proporción para seguir con el llenado de la presente acta de inspección, lugar donde cuenta con la energía eléctrica la cual es indispensable para los equipos con que se cuenta y de esta manera se procedió a continuar con los trabajos de gabinete (análisis y procesamiento de información obtenida durante el recorrido). Resulta importante señalar que las actividades realizadas por parte del personal actuante (inspectores) durante la presente diligencia son las siguientes, mediciones de las obras faltantes, toma de coordenadas de estas mismas así como las observaciones del entorno ambiental en la cual se encuentra inmerso las obras e instalaciones inspeccionadas. -----

Resulta importante señalar que las actividades realizadas por parte del personal actuante (inspectores) durante la presente diligencia se llevaron a cabo de la manera como se encuentran descritas a continuación:



Avenida La Costa, Smza 32, Mza 12, Lote 10, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO SUBDELEGACIÓN JURIDICA.

INSPECCIONADO:

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/29.3/2C.27.5/0018-16

CIERRE No: 0017/2017.

MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- Para la ubicación del sitio se le requirió al visitado indicara los límites y colindancias de la obra en construcción a efecto de establecer el polígono correspondiente, por tal motivo los inspectores actuantes le solicitamos al visitado el plano georreferenciado o un croquis donde se establezcan en el sitio las obras referidas en la orden de inspección, al momento de la presente visita de inspección el visitado no presentó el plano de la construcción; por tal motivo el recorrido físico dio inicio con la ubicación de las obras señaladas por el visitado y referidas dentro de la orden de inspección.
- Para la toma de referencias geográficas de los principales vértices que conforman el sitio inspeccionado, se utilizó un Navegador satelital marca Garmin modelo marca Garmin modelo GPSmap60CSx con número de serie: 118701003 can 210, cuyos datos o lecturas se expresan en coordenadas en proyección Universal Transversa de Mercator (UTM), referidas al Dátum WGS84 Región 16 Q Norte México; dichas coordenadas se analizaron con el apoyo del Sistema de Información AUTOCAD 2013, lo que permitió obtener distancias y longitudes aproximadas mencionadas en el cuerpo de la presente acta, además de la representación espacial de obras y actividades ubicados dentro del sitio y que se plasman en el croquis que forma parte de la presente acta de inspección; Las referidas superficies en lo posible fueron corroboradas con la ayuda de una cinta métrica de fibra de vidrio, marca trupper de cincuenta (30) metros de longitud total.
- Es menester señalar que para llevar a cabo las mediciones realizadas se tomó en cuenta la forma geométrica o simetría adoptada por las obras al momento de la inspección, siendo plana como es el caso de las figuras geométricas de tipo rectangular o cuadrada, posterior a este se realizaron cálculos matemáticos utilizando operaciones aritméticas de suma resta, multiplicación y división, respecto de la determinación de las superficies existentes de las obras observadas al momento y dentro del sitio en referencia cuyo valor se expresa en metros cuadrados.
- De manera adicional, se realizaron observaciones físicas del entorno natural o medio ambiente presente en el área de interés utilizando el método de observación directa, de igual forma, dentro de lo posible no se identificaron ejemplares de flora y fauna.
- De igual manera, se tomaron imágenes fotográficas del sitio en que se actúa con una cámara de celular marca HUAWEI modelo G7-L03, de 13 megapíxeles de resolución y con número de serie IMEI: 865584021457418, en las cuales se aprecia de manera general el entorno del medio ambiente del cual forma parte el lote en que se actúa, así como de las obras o instalaciones y actividades realizadas dentro de este, que en su momento serán descritas a detalle, dichas fotografías corresponden a las observaciones efectuadas dentro y durante la presente diligencia del sitio como parte del recorrido realizado.
- Durante el recorrido se tomó nota de todos y cada uno de los hechos particulares señalados por el visitado y de todos aquellos observados y recabados por los suscritos.

Es importante manifestar las colindancias de las obras y actividades que se desarrollan en el área adyacente a la Zona Federal Marítima Terrestre, ubicada entre

municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, promovidas por la persona moral denominada

para lo cual se observó que al Norte: colinda con la calle 8; al Sur colinda con instalaciones del Hotel Playa Maya, al Oeste con las instalaciones de propiedad privada del Restaurant denominado Muza y al Este el sitio que nos atañe colinda con palapa ubicada en la Zona Federal Marítimo Terrestre; tal y como se observa en las siguientes fotografías:

Avenida La Costa, Smza 32, Mza 12, Lote 10, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.**

INSPECCIONADO:

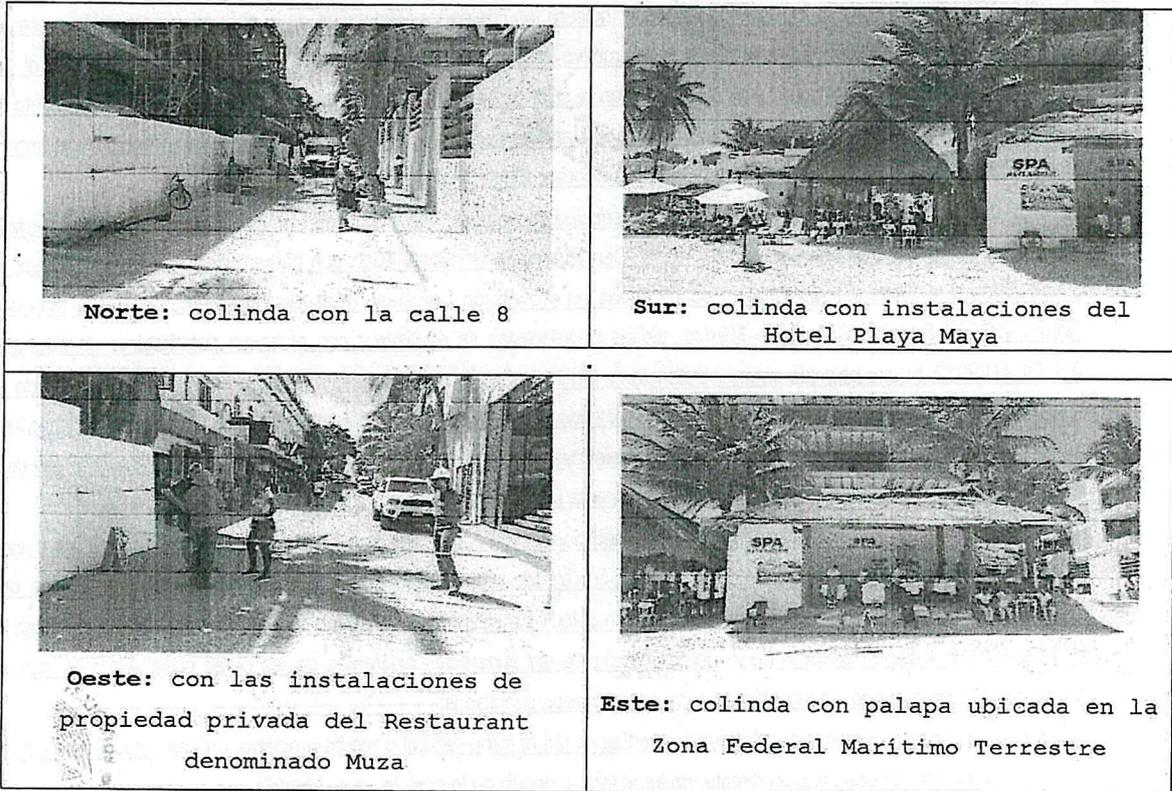
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/29.3/2C.27.5/0018-16

CIERRE No: 0017/2017.

MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

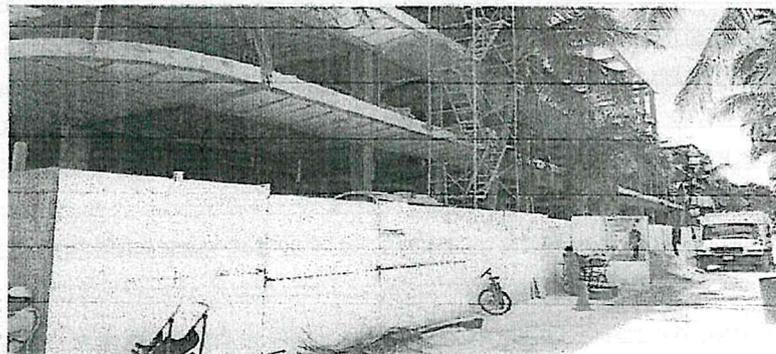


Norte: colinda con la calle 8

Sur: colinda con instalaciones del Hotel Playa Maya

Oeste: con las instalaciones de propiedad privada del Restaurant denominado Muza

Este: colinda con palapa ubicada en la Zona Federal Marítimo Terrestre



Vista general de las obras y actividades que se desarrollan en el área adyacente a la Zona Federal Marítima Terrestre, ubicada entre
, municipio de Solidaridad, Estado de Quintana
Roo, promovidas por la persona moral denominada



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO SUBDELEGACIÓN JURIDICA.

INSPECCIONADO: I

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/29.3/2C.27.5/0018-16

CIERRE No: 0017/2017.

MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Una vez visto lo anterior se procede con la descripción de las características ambientales del sitio que nos atañe observadas durante el recorrido físico de inspección; para lo cual se tiene que de acuerdo con su ubicación en las costas Quintanarroenses, sus dimensiones, las especies que las integran, su flora y fauna observadas (directa o indirectamente mediante cantos e improntas o huellas, así como heces fecales) en las inmediaciones y colindancias de las obras y actividades que se llevan a cabo en en el área adyacente a la Zona Federal Marítima Terrestre, ubicada entre

municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, promovidas por la persona moral denominada

que nos atañe así como lo observado al interior del mismo durante el recorrido efectuado, así como del estudio previo y conocimiento de la zona de interés por parte de los inspectores actuantes; resulta importante referir que en los alrededores e inmediaciones del predio visitado se observan evidencias de urbanización, así como de impactos de carácter antropogénicos, por lo que no fue posible hacer la descripción de las características ambientales del sitio inspeccionado, ya que no se observaron especies de flora y fauna en dicho lugar.

Continuando con la presente visita de inspección y derivado de las mediciones realizadas de manera directa en campo, la superficie total del sitio inspeccionado es de total de 583.4025 m2 (quinientos ochenta y tres punto cuatro mil veinticinco metros cuadrados) esto de acuerdo a la ubicación de los límites y colindancias del sitio en que se actúa, indicados por el visitado durante el del recorrido físico dentro del área inspeccionada.

Es importante señalar que aún falta procesar más información, por lo que siendo las dieciocho (18) horas con cero (00) minutos del día siete (07) de abril (04) del año dos mil dieciséis (2016), y estando constituidos en el sitio que se inspecciona cuya ubicación se ha referido con antelación en el cuerpo de la presente acta, los suscritos procedemos a suspender de manera parcial-temporal la presente visita de inspección. No omitimos señalar que en este mismo acto, se adquirió el compromiso de continuar con la presente visita de inspección en materia de impacto ambiental el día ocho (08) de abril (04) del año dos mil dieciséis (2016) en punto de las once (11) horas con cinco (05) minutos en el sitio en que se actúa. Asimismo, resulta importante establecer que la situación señalada en este apartado no afecta la legalidad del presente acto de molestia, ya que se encuentra prevista en la orden de inspección correspondiente. Se deja constancia de lo anterior, para los efectos legales correspondientes y firman los que en esta diligencia participan y que a continuación se enlistan:

Por parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	
C. Javier Jiménez González	C. Antonio Porfirio Jiménez Ventura
Persona que atiende la presente diligencia (EL VISITADO).	
Testigo de asistencia	



Handwritten signature

Avenida La Costa, Smza 32, Mza 12, Lote 10, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO SUBDELEGACIÓN JURIDICA.

INSPECCIONADO:

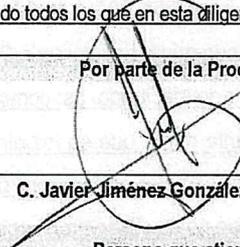
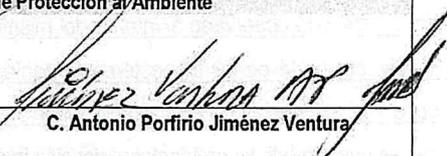
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/29.3/2C.27.5/0018-16

CIERRE No: 0017/2017.

MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL

Siendo las once (11) horas con cinco (05) minutos del día ocho (08) de abril (04) del año 2016 y estando los suscritos, el visitado y los testigos de asistencia dentro del sitio donde se llevan a cabo las obras y actividades que se desarrollan en el área adyacente a la Zona Federal Marítima Terrestre, ubicada entre

_____ municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo; y dando cumplimiento a lo acordado en la foja anterior, los inspectores actuantes procedemos a continuar con el recorrido de campo, dando constancia del presente hecho para los efectos legales correspondientes, firmando todos los que en esta diligencia intervienen; y que a continuación se enlista.

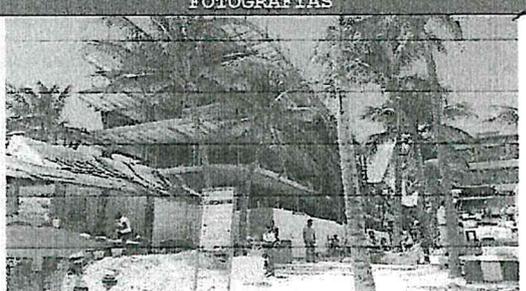
Por parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	
 C. Javier Jiménez González	 C. Antonio Porfirio Jiménez Ventura
Persona que atiende la presente diligencia (EL VISITADO).	
Testigo de asistencia	

Dicho lo anterior se procede a la circunstanciación de las de las obras y actividades que se llevan a cabo en en el área adyacente a la Zona Federal Marítima Terrestre, ubicada entre

_____ municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, promovidas por la persona moral denominada

y se presenta un cuadro donde en la primera columna se menciona la descripción de las obras e instalaciones y actividades observadas al interior del lote 001 al momento de la presente visita de inspección y la superficie total de cada una de estas áreas y en la segunda columna se presentan una imagen alusiva, tal y como se muestra a continuación:

OBRAS E INSTALACIONES OBSERVADAS AL INTERIOR DEL SITIO INSPECCIONADO

N°	TIPO DE OBRA Y OBSERVACIONES	FOTOGRAFIAS
	Edificio.- compuesto de planta baja, 03 niveles y azotea, soportado con muros de concreto y por 26 columnas de acero de 40 cms X 40 cms con estructuras metálicas, se observaron la terminación de las losas del primer y segundo nivel, y las losas del tercer nivel y	



Avenida La Costa, Smza 32, Mza 12, Lote 10, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO SUBDELEGACIÓN JURIDICA.

INSPECCIONADO:

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/29.3/2C.27.5/0018-16

CIERRE No: 0017/2017.

MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

<p>1 la azotea se encuentran en 50 por ciento de avance de construcción, esto de acuerdo a lo observado y así manifestado por el visitado, ocupando una superficie de <u>583.4025 m² (quinientos ochenta y tres punto cuatro mil veinticinco metros cuadrados)</u>, en etapa constructiva.</p>	
<p>2 Sótano.-construido a base de muros cimentados, con dimensiones de 22 metros X 10.45 metros aproximadamente, con una profundidad aproximada de 2.38 metros, se encuentra localizado en la colindante Oeste, debajo de planta baja del edificio, con superficie de <u>229.9 m² (doscientos veintinueve punto nueve metros cuadrados)</u>, esta área se encuentra en construcción y se encuentra dentro del área total ocupada por el edificio en construcción.</p>	
<p>3 Áreas dentro del edificio ocupadas para el almacenaje de viguetas de cemento, tubos de pvc, ladrillos de cemento, montículos de arena y gravilla, varillas de acero, andamios, tableros de madera para cimentación.</p>	

Handwritten signature/initials

Avenida La Costa, Smza 32, Mza 12, Lote 10, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO
SUBDELEGACIÓN JURIDICA.

INSPECCIONADO: |

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/29.3/2C.27.5/0018-16

CIERRE No: 0017/2017.

MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL

Aunado a todo lo antes señalado, es importante referir que alrededor e inmediaciones del predio visitado se observan evidencias de urbanización, así como de impactos de carácter antropogénicos. En las colindancias del predio que se visita, cuentan con los servicios básicos urbanos tales como: energía eléctrica, alcantarillado, drenaje, agua potable y servicio de recolección de basura, lo anterior en virtud de que se ubica en el área conocida como Zona Turística de la Ciudad de Playa del Carmen. Por lo que se refiere a la generación de las aguas residuales que se generan dentro del sitio se constató la instalación de dos (02) sanitarios portátiles (SanMex) que es empleado por los trabajadores y que se encontraban en servicio.



Fotografías alusivas a 02 Sanitarios portátiles

De igual manera, durante la inspección se observaron residuos sólidos acumulados en el interior del predio y dispersión de éstos, sobre todo de maderas, y varillas de acero de diversas medidas, así como residuos propios generados directamente por los trabajos de la obra como papel, cartón y plásticos, mismos que se encontraban en bolsas de plástico.



Fotos alusivas a bolsas con residuos solidos

Así mismo durante la presente diligencia de inspección en materia de impacto ambiental se observó en el sitio inspeccionado, la existencia de materiales de construcción, blocks de cemento, sacos de cemento, moldes para colado de distintas medidas hechas a base de madera, carretillas, palas, castillos hechos a base de varillas, alambrcn y alambre de amarre de diversos calibres y medidas, varillas



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO SUBDELEGACIÓN JURIDICA.

INSPECCIONADO

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/29.3/2C.27.5/0018-16

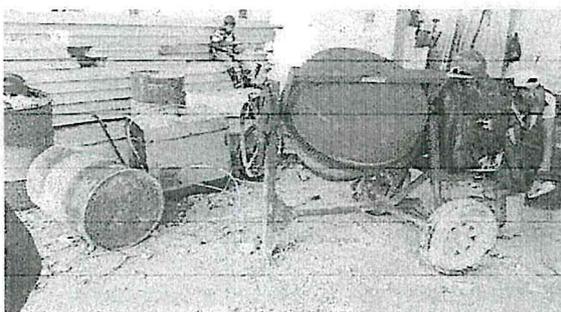
CIERRE No: 0017/2017.

MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

de diversos calibres y medidas, 01 montículo de grava, 01 montículo de gravilla, tubos de material de PVC de diferente medidas y diámetros, polines de madera, andamios tubulares de metal, botes de metal que sirven como contenedor de basura, mismos materiales de construcción se aprecian en buen estado para su uso y las herramientas que se describen se encuentran en buen estado de conservación para su utilización, asimismo se observaron también máquinas de soldar y una revolvedora de cemento. Cabe mencionar que al momento de la presente diligencia se observo personal (Obreros) realizando actividad de construcción dentro del predio inspeccionado.



Es importante mencionar que, la superficie total del sitio inspeccionado es de **583.4025 m²** (quinientos ochenta y tres punto cuatro mil veinticinco metros cuadrados) esto de acuerdo a la ubicación de los límites y colindancias del sitio en que se actúa, indicados por el visitado durante el del recorrido físico dentro del área inspeccionada, misma superficie que se encuentra ocupada por la visitada en su totalidad por las obras y actividades descritas en la presente acta, y que a decir de la visitada, esta zona ya había sido ocupada e impactada desde el año 1985 por la construcción de las instalaciones del Hotel Denominado Alhambra.

Con base en todo lo antes expuesto y con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el rubro objeto de la orden de inspección que motiva la presente diligencia se procede a solicitar al visitado cuente con la autorización o resolución en materia de impacto ambiental vigente o la exención en materia de evaluación del impacto ambiental emitida u otorgada por la Autoridad Federal Normativa Competente, para llevar a cabo las obras y actividades que se desarrollan en el área adyacente a la Zona Federal Marítima Terrestre, ubicada entre _____, municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo; al respecto el visitado manifestó con voz clara que al momento de la presente diligencia **no cuenta con la autorización o resolución en materia de impacto ambiental vigente o la exención en materia de evaluación del impacto ambiental emitida u otorgada por la Autoridad Federal Normativa Competente**, para la realización de las obras señaladas dentro de la presente acta; manifestando que presentara la exención en materia de evaluación del impacto ambiental en el término que le otorga la ley.

Asimismo, los inspectores actuantes le solicitaron de la manera más atenta al visitado y en apego a lo establecido en el rubro objeto y alcance de la orden de Inspección No. PFFA/29.3/2C.27.5/0018-16 de fecha 04 de abril de 2016, emitida por la Lic. Carolina García Cañón, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, en uso de las facultades y atribuciones que me confieren competencia en el Territorio de la Entidad Federativa antes mencionada, por medio de la cual se ordena realizar visita de inspección a:

Avenida La Costa, Smza 32, Mza 12, Lote 10, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO
SUBDELEGACIÓN JURIDICA.**

INSPECCIONADO:

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/29.3/2C.27.5/0018-16

CIERRE No: 0017/2017.

MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

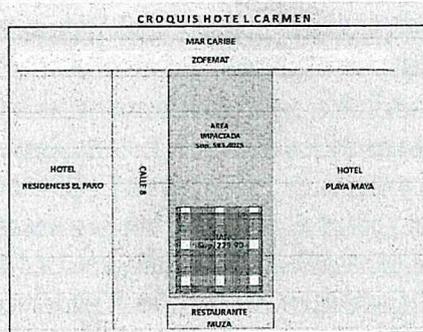
o propietario o representante legal o apoderado legal o promovente o persona autorizada o encargado o responsable de las obras y actividades que se desarrollan en el área adyacente a la Zona Federal Marítima Terrestre, ubicada entre calle 8 norte y calle 6 norte, manzana 004, lote 001, colonia Centro, Playa del Carmen, municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, **cuenta con autorización vigente en materia de impacto ambiental, otorgada por autoridad federal normativa competente para llevar a cabo dichas obras y actividades, y en su caso, se verificará el cumplimiento de las disposiciones, términos y condicionantes previstas en la autorización correspondiente; de igual manera, se verificará que se estén implementando las medidas adecuadas de prevención o mitigación o compensación aplicables a los impactos ambientales ocasionados por las obras y actividades antes referidas...**

Para lo cual, la (_____) quien en relación con el lugar inspeccionado tiene el carácter de persona autorizada de la persona moral denominada F (_____) para recibir la presente diligencia respecto de las obras y actividades que se desarrollan en el área adyacente a la Zona Federal Marítima Terrestre, ubicada entre calle 8 norte y calle 6 norte, manzana 004, lote 001, colonia Centro, Playa del Carmen, municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, según su dicho, el visitado manifestó con voz clara que al momento de la presente diligencia no cuenta con la autorización o resolución en materia de impacto ambiental vigente o la exención en materia de evaluación del impacto ambiental emitida u otorgada por la Autoridad Federal Normativa Competente.

Por lo que se refiere a los servicios urbanos como son: energía eléctrica, esta es suministrada por la Comisión Federal de Electricidad y agua potable es suministrada mediante el abastecimiento con pipas de agua y almacenada en tinacos.

Asimismo, al momento de la presente visita de inspección no se observó la generación de aguas residuales producto de las obras y actividades que se desarrollan en el área adyacente a la Zona Federal Marítima Terrestre, ubicada entre _____ municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo.

CROQUIS REPRESENTATIVOS DONDE SE UBICA EL PROYECTO EN QUE SE ACTUA, ASI COMO DE LAS OBRAS OBSERVADAS AL INTERIOR DEL MISMO



CUADRO DE COORDENADAS GEOGRÁFICAS EN DONDE SE UBICA EL PROYECTO EN QUE SE ACTÚA

Nombre	Símbolo	Comentario	Posición
C1		HOTEL CARMEN 1	
C2		HOTEL CARMEN 2	
C3		HOTEL CARMEN 3	
C4		HOTEL CARMEN 4	



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO SUBDELEGACIÓN JURIDICA.

INSPECCIONADO:

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/29.3/2C.27.5/0018-16

CIERRE No: 0017/2017.

MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Asimismo se exhibió la siguiente documentación:

- Copia simple de la escritura pública número 208, tomo 81, volumen "B", folio 124, de la Ciudad de Mérida del Estado de Yucatán, de fecha 19 de marzo del año 2013, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Peniche Escalante, Notario Público número 40 del Estado de Yucatán, escritura en la cual se circunstancia la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, a favor de la persona moral denominada
- Copia simple de la escritura pública número 1474, volumen sexto, tomo "D", de la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, de fecha 29 de mayo de 2015, pasada ante la fe de la Licenciada María Cristina Torres Gómez, titular de la notaría pública número 60 del Estado, se otorga poder general para actos de administración, que otorga la persona moral denominada
por conducto de su gerente, el a favor de los señores
- Copia simple del pasaporte con fotografía de la Ciudadana expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, con la que se acredita su carácter de Apoderada Legal de la persona moral denominada
- Fotografías impresas a color consistentes en 2 imágenes del frente del y 1 de la ubicación geográfica del , ubicada mediante Google Maps;
- Copia simple del plano de del Hotel
- Copia simple de desplante del Hotel
- Copia simple del oficio número DC/0824/15, expedido por el H. Ayuntamiento de Solidaridad, por medio de la Tesorería Municipal Dirección de Catastro, dirigida a la C. Apoderada Legal de la persona moral denominada en la que da respuesta al escrito presentado en fecha 11 de marzo del 2016, presentado por la Apoderada, en la cual se requiere la constancia de existencia de las obras del

III.- El escrito presentado en fecha quince de abril de dos mil dieciséis, signado por la en su carácter de persona autorizada por la persona moral denominada en la que solicita prórroga de tres días hábiles para presentar la información requerida y señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en edificio.

Avenida La Costa, Smza 32, Mza 12, Lote 10, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.**

INSPECCIONADO:

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/29.3/2C.27.5/0018-16

CIERRE No: 0017/2017.

MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL

En mérito de lo anterior, se desprenden los posibles hechos y omisiones que son susceptibles de ser conocidas y valoradas por esta autoridad ambiental y,

CONSIDERANDO

I.- La Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, es competente por razón de territorio y de materia, para conocer este asunto, y en consecuencia substanciar y resolver el procedimiento de inspección, esto de conformidad con lo establecido en los artículos 4 párrafo quinto, 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 12, 16 primer párrafo, 17, 18, 26, 32-bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI letra a, 3, 19, 41, 42, 43 fracciones IV y VIII, 45 fracción V, 46 fracción XIX, 68 fracciones VIII, IX, X, XI, XII y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente; así como el artículo PRIMERO incisos b) y d) párrafo segundo numeral 22, y artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013; artículo 5 incisos Q) y R) del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

II.- Que del análisis realizado a los hechos circunstanciados en el acta de inspección número PFFA/29.3/2C.27.5/0018-16 de fecha seis de abril de dos mil dieciséis, realizada a la persona moral denominada _____ en el área adyacente a la zona federal marítima terrestre, ubicada entre _____

_____, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, se circunstanció que las obras y actividades constatadas se llevaron a cabo en una superficie total de 583.4025 m², se encuentra un edificio compuesto de planta baja 03 niveles y azotea, en etapa constructiva, un sótano de 22x10.45 metros aproximadamente, que se encuentra en construcción y dentro del área total ocupada, también dentro del área se encuentra viguetas de cemento, tubos de PVC, ladrillos de cemento, montículos de arena y gravilla, varillas de acero, andamios y tableros de madera para cimentación, refiriéndose que alrededor e inmediaciones del predio visitado se observan evidencias de urbanización, así como impactos de carácter antropogénicos, en las colindancias del predio se cuenta con los servicios básicos urbanos tales como energía eléctrica, alcantarillado, drenaje, agua potable, y servicio de recolección de basura, lo anterior en virtud de que se ubica en el área conocida como zona turística de la Ciudad de Playa del Carmen, adicionalmente no se observó la generación de aguas residuales producto de las obras y actividades que se desarrollan en el área adyacente a la zona federal marítima terrestre, ubicada entre _____

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO SUBDELEGACIÓN JURIDICA.

INSPECCIONADO:

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/29.3/2C.27.5/0018-16

CIERRE No: 0017/2017.

MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, asimismo la visitada manifestó que esa zona ya había sido ocupada e impactada desde el año 1985 por la construcción de las instalaciones del hotel denominado alhambra, y que las obras que conforman al hotel Carmen, existen desde hace más de 30 años, tal y como se acredita en las constancias de existencia otorgadas por la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Solidaridad y que dichas actividades de mantenimiento y rehabilitación de las instalaciones no implican el incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental por sus dimensiones, en consecuencia, se considera que el proyecto no requirió de autorización en materia de impacto ambiental por tal motivo no se ha incumplido ningún instrumento normativo vigente y aplicable, exhibiendo el oficio número DC/0824/15, expedido por el H. Ayuntamiento de Solidaridad, por medio de la Tesorería Municipal Dirección de Catastro, a favor de la C.

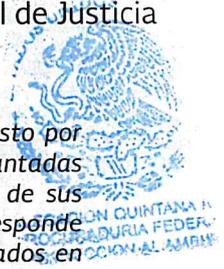
Apoderada Legal de la persona moral denominada en la que la Tesorería da respuesta al escrito presentado en fecha 11 de marzo del 2016, presentado por la nombrada apoderada, en la cual se

centro y con la que se acredita la existencia de la cedula catastral expedido por la Unidad de Valuación Catastral del Municipio de Cozumel de fecha 23 de mayo de 1991, en la cual se declara la clave catastral: 40201004001, con la que se acredita la existencia de obras en el lugar inspeccionado, lo cual fue debidamente circunstanciado en el acta de inspección de fecha seis de abril del año dos mil dieciséis.

En ese orden de ideas el acta de inspección, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93, fracción II, 129 y 130 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento administrativo, constituye un documento público que se presume válido por el hecho de realizarse por un servidor público en estricto apego a sus funciones, así como lo señala el artículo 8 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, será válido hasta en tanto su invalidez sea declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional, en consecuencia y, con fundamento en el artículo 202 del referido Código Federal de Procedimientos Civiles, hace fe y prueba plena, con la salvedad referida en el citado numeral.

Sirven de sustento a lo anterior los siguientes criterios sostenidos por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa:

ACTAS DE VISITA.- TIENEN VALOR PROBATORIO PLENO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, las actas de auditoria levantadas como consecuencia de una orden de visita expedida por un funcionario público en ejercicio de sus funciones, tienen la calidad de un documento público con valor probatorio pleno; por tanto, corresponde al particular desvirtuar lo asentado en las actas, probando la inexactitud de los hechos asentados, en ellas.(42)



M
1

Avenida La Costa, Smza 32, Mza 12, Lote 10, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

INSPECCIONADO:

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/29.3/2C.27.5/0018-16

CIERRE No: 0017/2017.

MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL

Revisión No. 3193/86.- Resuelta en sesión de 19 de abril de 1989, por unanimidad de 6 votos en cuanto a la tesis.- Magistrado Ponente: Armando Díaz Olivares.- Secretario: Lic. José Raymundo Rentería Hernández.

PRECEDENTE:

Revisión No. 841/83.- Resuelta en sesión de 22 de octubre de 1985, por unanimidad de 9 votos en cuanto a la tesis.- Magistrado Ponente: Armando Díaz Olivares.- Secretario: Lic. Marcos García José. Tercera Época.

Instancia: Pleno

R.T.F.F.: Año II. No. 16. Abril 1989.

Tesis: III-TASS-883

Página: 31

ACTAS DE INSPECCIÓN.- SON DOCUMENTOS PÚBLICOS QUE HACEN PRUEBA PLENA DE LOS HECHOS LEGALMENTE AFIRMADOS POR LA AUTORIDAD Y QUE SE CONTIENEN EN DICHS DOCUMENTOS.-

De acuerdo con lo establecido por el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia fiscal, los documentos públicos hacen prueba plena de los hechos legalmente afirmados por la autoridad y que se contienen en dichos documentos; por tanto, no basta que un particular sostenga que es falso lo asentado por los inspectores en las actas de inspección levantadas con motivo de una visita domiciliar, máxime si no aporta prueba alguna para desvirtuar los hechos consignados en dichos documentos.(38)

Revisión No. 1201/87.- Resuelta en sesión de 14 de febrero de 1989, por unanimidad de 7 votos.- Magistrado Ponente: Francisco Ponce Gómez.- Secretario: Lic. Miguel Toledo Jimeno.

PRECEDENTES:

Revisión No. 12/83.- Resuelta en sesión de 30 de agosto de 1984, por unanimidad de 6 votos.- Magistrado Ponente: Francisco Xavier Cárdenas.- Secretario: Lic. Francisco de Jesús Arreola Ch.

Revisión No. 1525/84.- Resuelta en sesión de 23 de febrero de 1987, por mayoría de 5 votos y 1 en contra.- Magistrado Ponente: Gonzalo Armienta Calderón.- Secretaría: Lic. Ma. Teresa Islas Acosta.

Tercera Época.

Instancia: Pleno

R.T.F.F.: Año II. No. 14. Febrero 1989.

Tesis: III-TASS-741

Página: 112.

III.- En consecuencia de lo anterior y del análisis realizado a los hechos circunstanciados en el acta de inspección PFFA/29.3/2C.27.5/0018-16 de fecha seis de abril de dos mil dieciséis, al igual que a la totalidad de constancias y elementos probatorios que integran el presente procedimiento se advierte que la edificación inspeccionada ya se encontraba realizada y que no es reciente, sino únicamente se estaban realizando trabajos de remodelación en las instalaciones existentes del Hotel denominado en su momento como Alhambra y que actualmente se denomina como Hotel Carmen; tal como se desprende del oficio número DC/0824/15, expedido por el H. Ayuntamiento de Solidaridad, por medio de la Tesorería Municipal Dirección de Catastro, dirigida a la C.

en la que da respuesta al escrito presentado en fecha 11 de marzo del 2016, presentado por la nombrada apoderada, y con la que se acredita la existencia de obras del Hotel Alhambra ubicado

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO
SUBDELEGACIÓN JURIDICA.

INSPECCIONADO:

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/29.3/2C.27.5/0018-16

CIERRE No: 0017/2017.

MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL



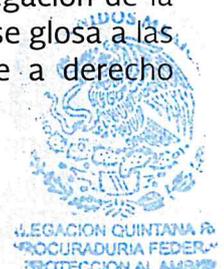
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

en la Zona Federal Marítima Terrestre número 876, lote 001, manzana 4, entre calle 8 norte y calle 6 norte colonia centro expedida por la Unidad de Valuación Catastral del Municipio de Cozumel en fecha 23 de mayo de 1991, con clave catastral número 40201004001, mismo lugar que ahora corresponde al que se ordenó inspeccionar, cabe mencionar que la edificación se encuentra en una zona urbanizada, por lo que no se afectaron ejemplares flora, así como tampoco se efectuó el desplazamiento y destrucción de hogares de ejemplares de fauna, ya que alrededor de las inmediaciones del predio visitado se constató una zona de urbanización, así como impactos de carácter antropogénicos, contando con los servicios básicos urbanos tales como: energía eléctrica, alcantarillado, drenaje, agua potable y servicio de recolección de basura, sin que tampoco se haya circunstanciado en el acta de inspección en estudio elementos de flora y fauna que conformen el ecosistema que pudo ser afectado con motivo de las actividades realizadas en el lugar de mérito, por lo que no existen elementos suficientes para determinar infracciones a la normativa ambiental que se verificó en materia de impacto ambiental, por lo que ante la imposibilidad material de continuar el procedimientos por causas sobrevenidas, resulta procedente con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57 fracción V, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ordenar el cierre de las actuaciones que generaron el procedimiento administrativo que nos ocupa, resultando en consecuencia innecesario valorar las pruebas documentales que adjunta en su escrito de comparecencia la persona autorizada por la inspeccionada, ni otorgar la prórroga solicitada, ya que en nada variarían el sentido de la resolución que se emite, glosándose a las constancias existentes en autos únicamente para que obren conforme a derecho correspondan.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Quintana Roo, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE

PRIMERO.- Se tiene por recibido el escrito signado por la _____ en su pretendido carácter de persona autorizada por la persona moral denominada _____ presentado en fecha quince de abril de dos mil dieciséis, ante esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, el cual se glosa a las constancias existentes en autos junto con sus anexos para que obren conforme a derecho correspondan.



SEGUNDO.- Aunado a lo anterior téngase como domicilio para oír y recibir notificaciones el

Avenida La Costa, Smza 32, Mza 12, Lote 10, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

INSPECCIONADO:

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/29.3/2C.27.5/0018-16

CIERRE No: 0017/2017.

MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL

ubicado en el €

lo anterior con fundamento en los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO.- Que del acta de inspección PFFA/29.3/2C.27.5/0018-16 de fecha seis de abril de dos mil dieciséis, no existen elementos suficientes para determinar infracciones a la normativa ambiental que se verificó en materia de impacto ambiental, por lo que ante la imposibilidad material de continuar el procedimientos por causas sobrevenidas, resulta procedente con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57 fracción V, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que esta autoridad determina el cierre de las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada.

CUARTO.- Se le hace saber a la persona moral denominada por medio de la persona que ostente su representación legal, que en términos del artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y artículo 171 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, procede el RECURSO DE REVISIÓN contra la presente resolución, para lo cual tendrá el interesado un término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución.

QUINTO.- En cumplimiento del punto Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de septiembre de dos mil cinco, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 11 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo del 2016, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley, ésta Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Quintana Roo es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en la Avenida La Costa, súper

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO
SUBDELEGACIÓN JURIDICA.

INSPECCIONADO:

EXP. ADMVO. NUM: PFP/29.3/2C.27.5/0018-16

CIERRE No: 0017/2017.

MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

manzana treinta y dos, manzana doce, lote diez en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 167 bis fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, notifíquese personalmente o por correo certificado con acuse de recibido la presente Resolución a la persona moral denominada por medio de la persona que ostente su representación legal en el domicilio ubicado en

entregándole un ejemplar con firma autógrafa para los efectos legales a que haya lugar.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA LIC. CAROLINA GARCÍA CAÑÓN, DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO. CUMPLASE.-----

CRAA/EMMC/GUAH.



INSTITUTO GUATEMALTECO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES

COLECCIÓN EN EL ESTADO DE GUATEMALA

INVESTIGACIÓN AMBIENTAL

IMPEDIMENTO: NOCIVILIDAD, S. DE R. L. DE T.

IMPEDIMENTO: NOCIVILIDAD, S. DE R. L. DE T.

IMPEDIMENTO: NOCIVILIDAD, S. DE R. L. DE T.

MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL



El presente informe tiene como finalidad informar a la ciudadanía de Guatemala sobre los resultados de las investigaciones realizadas en el Estado de Guatemala.

En el presente informe se detallan los resultados de las investigaciones realizadas en el Estado de Guatemala, con el fin de proporcionar información sobre el impacto ambiental de las actividades desarrolladas en el territorio.

El presente informe fue elaborado por el Instituto Guatemalteco de Investigaciones Ambientales, con el fin de proporcionar información sobre el impacto ambiental de las actividades desarrolladas en el territorio.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]